



CONVENIO CN-JUR-AE-02/2019
FSGJ/160/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO EL “CIDE”, REPRESENTADO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

II. DECLARA EL “CIDE”:

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura [REDACTED] de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaria número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número [REDACTED]. Asimismo, el Estatuto General del “CIDE” obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del entonces Distrito Federal, mediante instrumento número [REDACTED] de fecha 26 de abril de 2006.

II.2 Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3 Que es un Centro Público de Investigación, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4 Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5 Que en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración.

II.6 Que su apoderada legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número [REDACTED] de fecha 28 de junio del 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero, mismo que no requiere inscripción en el Registro correspondiente por tratarse de un poder especial, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración de este instrumento.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

II.8 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Inscripción 2019 número RNP: [REDACTED] de fecha de 22 de enero de 2019.

II.9 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado [REDACTED].



CONVENIO CN-JUR-AE-02/2019
FSGJ/160/2019

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1** Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2** Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V “Del Gasto Programado”, Capítulos 1, 2, 3,4, 5, 6, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3.
- I.5** Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Qué de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostenta. Así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre las “**PARTES**” mediante los cuales el “**CIDE**” ejecutará y llevará a cabo, en cuatro fases: un proyecto de investigación política y socioeconómica para la conformación de ensayos de carácter académico sobre “Izquierda, democracia y cambio social: PRD 1989-2019”, que tendrá como resultado una obra editorial coeditada por “**LAS PARTES**”. Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de investigación, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en el Anexo Único, el cual se encuentra debidamente firmado y forma parte de este instrumento.



CONVENIO CN-JUR-AE-02/2019
FSGJ/160/2019

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL PRD”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL PRD” se compromete a:

1. Entregar al “CIDE” de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables, las aportaciones financieras establecidas en este Convenio, con base en lo establecido en el Anexo Único.
2. Proporcionar al “CIDE” la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle la programación e impartición de las actividades que se señalan en el Anexo Único.
3. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados; verificando que lo mismos cumplan con lo requerido en el Anexo Único y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que designe el “CIDE”.
6. Las demás que se establezcan en el Anexo Único, que forma parte integral del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “CIDE”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “CIDE” se compromete a:

1. Destinar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la investigación y las actividades relacionadas en los términos establecidos en el Anexo Único.
2. Diseñar, planear, ejecutar y dar seguimiento a cada una de las actividades objeto del presente Convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el Anexo Único, respondiendo por la calidad de los mismos.
3. Desarrollar las actividades en las siguientes fases sucesivas:
 - a) Fase I. Ensayo o introducción, que resuma el contenido y sentido general del libro, a entregarse el 22 de noviembre de 2019;
 - b) Fase II. Realización de un conversatorio, en el que se discutan los ejes temáticos que vertebrarán la obra, a verificarse el 28 de noviembre del año en curso;
 - c) Fase III. Presentación del ensayo o introducción del libro, en la Feria Internacional del Libro en Guadalajara, a celebrarse el 7 de diciembre del presente año;
 - d) Fase IV. Publicación de la obra con la aportación de aproximadamente diez autores que darán cuenta de la temática, a entregarse el 29 mayo de 2020, según se señala en el Anexo Único, con 1,000 ejemplares impresos.
4. Los resultados o entregables, objeto del presente contrato concluirán o se realizarán en las fechas señaladas en el punto anterior.
5. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
6. Mantener estrecha coordinación con la persona que designe “EL PRD”.



CONVENIO CN-JUR-AE-02/2019
FSGJ/160/2019

7. Las demás que se establezcan en el Anexo Único, que forma parte integral del presente Convenio

CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA. Para la ejecución del objeto del presente convenio, **“EL PRD”** aportará al **“CIDE”** la cantidad total de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en dos pagos. El primero, a más tardar el 16 de diciembre de 2019, por una cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). El segundo, por una cantidad de 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega física de 1,000 ejemplares impresos al PRD, el 29 mayo de 2020.

QUINTA. ENTREGABLES. Los productos que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán generarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega, aceptación y autorización serán de conformidad a lo establecido en el Anexo Único. Asimismo **“LAS PARTES”** convienen que los productos los podrá emplear el Partido como parte del contenido de la Revista Coyuntura que se publica de forma semestral.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio, será a partir del 4 de noviembre de 2019 al 29 de mayo del 2020, de acuerdo con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en el Anexo Único.

SÉPTIMA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** acuerdan que a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, se designan a los siguientes representantes:

Por parte de **“EL PRD”**:

Fernando Belaunzarán Méndez.

Por parte del **“CIDE”**:

Doctor Mariano Sánchez Talanquer. Profesor investigador de la División de Estudios Políticos

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- **“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto de investigación o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR. **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que los derechos de autor de la investigación, así como su publicación objeto del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de



CONVENIO CN-JUR-AE-02/2019
FSGJ/160/2019

“LAS PARTES”. El **“CIDE”** reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de **“EL PRD”**, por lo que el **“CIDE”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo, el **“CIDE”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean generados o utilizados por el **“CIDE”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”**, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literarias o musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de **“EL PRD”**.

Por su parte, el **“CIDE”** proporcionará los materiales y elementos necesarios para que **“EL PRD”** tramite, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de la obra editorial objeto del presente Convenio, tal como lo establece el Artículo 164 del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

El **“CIDE”** resguardará en sus archivos una copia del entregable resultado de la ejecución del presente Convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que toda modificación al presente Convenio y a su Anexo Único deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por el **“CIDE”**, en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. El **“CIDE”** y **“EL PRD”** podrán modificar de común acuerdo los temas y fechas de ejecución del presente convenio estipuladas en el Anexo Único, previo acuerdo de los representantes identificados en la cláusula séptima de este convenio.



CONVENIO CN-JUR-AE-02/2019
FSGJ/160/2019

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula séptima.

De no lograr lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de noviembre del año 2019.

POR EL “CIDE”

POR “EL PRD”

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las presentes firmas forman parte del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION**” de fecha 4 de noviembre de 2019, que consta de 9 fojas útiles, incluido su Anexo Único escritas por el anverso, que celebran, el “**CIDE**” y “**EL PRD,**” de fecha 4 de noviembre de 2019.

**ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL
“PRD” Y EL “CIDE” EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**OBRA EDITORIAL:
“IZQUIERDA, DEMOCRACIA Y CAMBIO SOCIAL:
PRD 1989-2019”**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

En el año de 1989 se fundó el Partido Político de izquierda más importante de la historia de México. Producto de una lucha político-electoral muy intensa que exhibió los límites y las deformaciones de las leyes y las instituciones electorales, gubernamentales y estatales en el país. Fruto también de una confluencia muy amplia y diversa de corrientes y grupos para integrarse en un solo partido que pudiera superar la histórica atomización de la izquierda mexicana hasta entonces. Y fruto también, de un clima mundial en el que los regímenes autoritarios y/o totalitarios caían rápidamente en Europa del este, América Latina y otras partes del mundo, en el apogeo de la Tercer Ola Democratizadora en el mundo¹.

De ese momento fundador al presente, han transcurrido treinta años y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) es ya, por derecho propio, una formación que es parte de la historia de México y que por tanto, debe ser conocida y explorada con rigor y seriedad de modo que la historiografía contemporánea mexicana llene un hueco que hasta hoy no ha sido subsanado: la izquierda mexicana y su papel en la transición democrática de México y en el desarrollo social, económico y cultural del país entre dos siglos.

I. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- A. Reconstruir críticamente la historia de treinta años del Partido de la Revolución Democrática a partir de sus momentos vitales más importantes.
- B. Describir el desempeño electoral del PRD de 1991 a 2018. Tanto a escala federal como local.
- C. Reconocer las aportaciones más importantes que gobiernos y legislaturas perredistas han ofrecido al país, desde el punto de vista de la izquierda política y cultural.
- D. Intentar un balance histórico de su vida interna y de su evolución como partido y como programa político.
- E. Ubicar al PRD en el presente político a partir del año 2018.
- F. Editar un libro coeditado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE y el Partido de la Revolución Democrática PRD, cuyo título provisional es “Izquierda, Democracia y Cambio Social: PRD 1989-2019”

II. PLAN DE TRABAJO

La obra se desarrollará en cuatro fases sucesivas:

- A. Elaborar un ensayo o introducción para el libro que resuma el contenido y el sentido general de la obra.
- B. Realizar un seminario en el que se discutan los ejes temáticos que vertebrarán la obra.
- C. Presentación del texto del ensayo o introducción para el libro referido en el inciso A en la feria internacional del libro de Guadalajara.
- D. Publicación de un libro con la aportación de aproximadamente diez autores que darán cuenta de la temática apuntada más arriba.

¹ Samuel P. Huntington. La tercera Ola: La democratización a finales del Siglo XX. Editorial Paidós. 1993.

III. CRONOGRAMA Y COSTOS.

Actividad	Fecha de entrega	Costo
Ensayo general y/o Introducción del libro	22 de noviembre de 2019.	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N)
Celebración del Conversatorio	28 de noviembre de 2019.	\$112,759.00 (Ciento doce mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Presentación del Ensayo general en la FIL Guadalajara	7 de diciembre de 2019.	A cuenta del PRD
Pago a autores por ensayo	13 de marzo de 2020.	\$450,000.00
Entrega de los originales del libro a la editorial	13 de marzo de 2020.	\$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Entrega física de los ejemplares	29 de mayo de 2020.	\$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Over head	29 de mayo de 2020.	\$117,241.00 (Ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	----- --	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

El costo del proyecto se cubrirá en dos pagos. El primero, a más tardar el 16 de diciembre de 2019, por una cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), previa entrega a satisfacción del PRD de los tres primeros entregables referidos en el cronograma acordado por las partes. El segundo, por una cantidad de 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega física de 1,000 ejemplares impresos al PRD, el 29 mayo de 2020.

IV. AUTORES PROPUESTOS

El libro “Izquierda, Democracia y Cambio Social: PRD 1989-2019” se desarrollará con los estándares académicos de rigor intelectual, objetividad, documentación exhaustiva e imparcialidad, porque se trata de una investigación histórica que forme parte del presente y del futuro debate político. Para ello, el CIDE convocará a académicos e intelectuales reconocidos, independientemente de su inclinación ideológica o afiliación partidista.

El CIDE designará con autonomía a los autores, y les otorgará la más amplia libertad de investigación para el desarrollo de los temas que se les propongan. Los textos que presenten serán sometidos al dictamen de los coordinadores del libro, quienes deberán asegurar los estándares de calidad académica de los textos.

El libro contará con una introducción institucional del propio Partido de la Revolución Democrática